

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2020-00763

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos por el apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo, contra el auto de fecha Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se negó mandamiento de pago en el presente asunto.

Como fundamentos se sintetizan los siguientes:

Afirma el recurrente que la decisión atacada debe revocarse, toda vez que es desacertada por cuanto la copia digital del pagaré No 9401007 si fue aportada al momento de cargar la demanda en la plataforma habilitada para ello (*DEMANDAS EN LINEA*) y adjunta como pruebas los pantallazos de la radicación y del archivo adjuntos. Además, manifiesta que sí no se hubiese aportado el pagaré No 94010007 lo procedente era a proferir auto inadmisorio para que se supliera con esa carga dentro del término de 5 días, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 90 del C.G.P.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Visto el fundamento del presente recurso, puede concluirse que le asiste razón al inconforme, pues una vez revisadas las actuaciones y en especial las documentales allegadas y el informe secretarial que antecede, se comprueba que, en efecto, por un error

secretarial involuntario, no se cargó el documento anexo con la demanda al expediente electrónico, el cual corresponde al Pagaré No. 9401007 contentivo de la obligación, que fue objeto de garantía real.

En consecuencia, se revocará la providencia fustigada del Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se negó el mandamiento de pago solicitado en la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Álvaro Cabrera Lozano.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REVOCAR el auto adiado (26) de enero de 2021, a través del cual se se negó mandamiento de pago solicitado en la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía para La Efectividad de la Garantía Real, promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en contra de Álvaro Cabrera Lozano.

En providencia separada se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052**, hoy **06 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9818b7989b9e358ca5e17b705604e78015bf2bd508ff0bd07a43c84799e4f431

Documento generado en 30/03/2021 08:41:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>